

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

S.M.L.M.V. A POLICARPO SOGAMOSO COMO PADRE 100 S.M.L.M.V. A MARÍA ESTELLA MARTHA DE SOGAMOSO COMO MADRE 100 S.M.L.M.V. A ANGÉLICA MARTA BAREÑO COMO ABUELA 50 S.M.L.M.V. A JOSÉ ÁNGEL SOGAMOSO MARTA COMO HERMANO 50 S.M.L.M.V. A POLICARPO SOGAMOSO RODRÍGUEZ COMO HERMANO 50 S.M.L.M.V. A MOISÉS SOGAMOSO MARTHA COMO HERMANO 50 S.M.L.M.V. A MAYLER SOGAMOSO MARTHA COMO HERMANO 50 S.M.L.M.V. A LUIS ALFONSO SOGAMOSO MARTHA COMO HERMANO 50 S.M.L.M.V. A LUZ ESTELLASO GAMOSO MARTHA COMO HERMANA 50 S.M.L.M.V. A LAURA TATIANA SOGAMOSO MARTHA COMO HERMANA 50 S.M.L.M.V. A MARLIDIS SOGAMOSO MARTHA COMO HERMANA 50 S.M.L.M.V. A RAMIRO SOGAMOSO MARTHA COMO HERMANO 50 S.M.L.M.V. A CLAUDIA NAIDY SOGAMOSO URBANO COMO SOBRINA 35 S.M.L.M.V. A YERSON DANIEL SOGAMOSO URBANO COMO SOBRINO 35 S.M.L.M.V. **TERCERA.** Que el MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P., LA EMPRESA INDEQ S.A.S., Y LA EMPRESA SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S., en forma solidaria, paguen a favor de su esposa BLANCA MEIBI JAZPE LANDAETA y de su hijo MANUEL ESTIBEN SOGAMOSO JASPE por perjuicios materiales por lucro cesante que han sufrido y están sufriendo con motivo del accidente sufrido por su esposo y padre ROGELIO SOGAMOSO MARTHA, teniendo en cuenta las siguientes bases de liquidación:

- 1) Un ingreso de un salario mínimo legal mensual vigente que devengaba Rogelio Sogamoso Martha al momento del accidente, más un 25% a título de prestaciones sociales conforme a las pautas del consejo de estado en la materia.
- 2) Desde la fecha de los hechos hasta que su hijo menor Manuel estiben cumpla 25 años de edad, según las pautas fijadas por el consejo de estado cuando se trata de perjuicios materiales en favor de los hijos menores.
- 3) Actualizada dicha cantidad según la variación porcentual del índice de precios al consumidor existente entre el mes de septiembre de 2018 y el que exista mientras se produzca el fallo definitivo.
- 4) La fórmula de matemáticas financieras aceptada por el consejo de estado teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura.
- 5) Para el cálculo del lucro cesante e tendrá en cuenta la figura del acrecimiento, de modo que, llegado el hijo Manuel estiben a la edad de 25 años, su parte pasará a engrosar la renta de la mamá.

**CUARTA.-** Que EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P., LA EMPRESA INDEQ S.A.S., Y LA EMPRESA SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S., en forma solidaria, paguen a favor de Rogelio Sogamoso Martha por concepto de daños a la vida de relación o perjuicios a la salud, conforme a lo que el consejo de estado ha definido al respecto, en cuantía de 400 S.M.L.M.V. **QUINTA.** Las entidades convocadas por medio de las personas a quienes corresponda la ejecución de esta conciliación prejudicial, dictará dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de la misma, el acto correspondiente dentro del cual adoptara las medidas correspondientes para su cumplimiento, y pagará intereses moratorios desde la ejecutoria del auto de aprobación que haga la jurisdicción contenciosa de la conciliación prejudicial hasta el día en que efectivamente se cancele la totalidad de la suma debida. **Acto seguido** se revisa el acta de reunión del comité de conciliación allegada al correo electrónico por parte del apoderado del MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE. El comité Conciliación del MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, en sesión del 27 de Agosto del 2020, de conformidad con

Lugar de Archivo: Procuraduría N. Judicial: Administrativa	Tiempo de Retención 5 años	Disposición Final Archivo Central
---	-------------------------------	--------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento